



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** MULTA POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERA Y TERMOTANQUE HOTEL USHUAIA- EX-2023-31509330- -APN-UTYRHU#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2023-31509330- -APN-UTYRHU#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-363-APN-D#IOSFA de fecha 07 de Noviembre de 2023, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Contratación Directa N° 37/2023 para la “Servicio de Mantenimiento de la Caldera y Termotanque de la Unidad De Turismo y Recreación Hotel Ushuaia, con opción a prorroga”, por un importe total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.880.000,00).

Que con fecha 07 de Noviembre de 2023 la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2023-135630112-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-133465029-APN-SCC#IOSFA.

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Orden de Compra N° 147/2023, a favor de la firma IDS BOILER S.R.L (CUIT N° 30-71167640-2), la cual fue notificada con fecha 08 de Noviembre de 2023 (CD-2023-135631710-APN-SCC#IOSFA) y se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-133478217-APN-SCC#IOSFA.

Que la Unidad de Turismo y Recreación Hotel Ushuaia, elaboro un informe sobre el incumplimiento del servicio por parte de la empresa adjudicada, conforme surge de CD-2024-129954282-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicito a la Comisión de Recepción designada que inicie los trámites correspondientes por incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 47 del Manual de Procedimientos del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y el Instructivo de Funcionamiento de las Comisiones de Recepción del IOSFA.

Que mediante Actas de Incumplimiento N° 1, 2, 3 y 4, y sus notificaciones respectivas, como así también el descargo

efectuado por la firma adjudicada, la Comisión de Recepción designada dejó constancia del incumplimiento realizado a la prestación total del servicio adjudicado (CD-2024-129989361-APN-SCC#IOSFA).

Que el Acta Incumplimiento N° 03/2024, detalla CINCO (5) incumplimientos efectuados por la adjudicataria.

Que de conformidad con lo indicado en el Punto 11 de las Especificaciones Técnicas, habiéndose efectuado OCHO (8) incumplimientos por parte de la firma adjudicada IDS BOILER S.R.L, los cuales representan una falta pasible de una multa, correspondería aplicar la penalidad equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor correspondiente al renglón adjudicado, por la primera falta, y el DIEZ PORCIENTO (10%) por la segunda.

Que considerando que el valor mensual era de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) al momento de efectuarse los incumplimientos, el importe correspondiente a la primera falta equivale a PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.800,00), mientras que para la segunda falta es de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00).

Que mediante Dictamen IF-2025-11192071-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Aplicase la multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.800,00) a la empresa IDS BOILER S.R.L (CUIT N° 30-71167640-2) por la PRIMERA falta equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor mensual del servicio contratado para el renglón N° 1, mediante Orden de Compra Nro.147/2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2° - Aplicase la multa de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00) a la empresa IDS BOILER S.R.L (CUIT N° 30-71167640-2) por la SEGUNDA falta equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor mensual del servicio contratado para el renglón N° 1, mediante Orden de Compra Nro.147/2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente disposición

ARTICULO 3°- Dispóngase a los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, la afectación de facturas al cobro emergente de la presente contratación o de otras que mantenga este Instituto con el proveedor penalizado, hasta el monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00), de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 114 del Régimen General. Verificada la inexistencia o insuficiencia en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de IDS BOILER S.R.L (CUIT N° 30-71167640-2) este último quedará obligado a abonar la suma mencionada en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente acto de penalidad, la que deberá efectivizarse en la Cuenta en Pesos del Banco de la Nación Argentina N°0005426396, denominada: IOSFA-4500/408-INSTIT.DE OBRA SOCIAL FFAA, CBU: 0110599520000054263967, bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el apartado 1.2 del inciso b) del artículo 116 del Régimen General.

ARTICULO 4°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la

tramitación del procedimiento.

ARTICULO 5°- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTICULO 6°.- Hágase saber al proveedor que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N°1759/72.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.